



## **APARTADO A)**

# **PROCEDIMIENTO COBERTURA RIESGOS MIEMBROS DE MESA**



**MINISTERIO  
DEL INTERIOR**

SUBSECRETARÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
POLÍTICA INTERIOR

## ELECCIONES A CORTES GENERALES NOVIEMBRE 2019

### PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE RIESGOS DE LOS PRESIDENTES, VOCALES Y SUS SUPLENTE QUE PARTICIPEN EN LAS MESAS ELECTORALES

#### 1.-Aseguramiento de los riesgos.

Con independencia de su condición individual, (trabajador, pensionista, estudiante, ama de casa, desempleado, etc.) toda persona que sea designada para desempeñar funciones como miembro, tanto titular como suplente, de una Mesa electoral, con motivo de la celebración de ELECCIONES A CORTES GENERALES NOVIEMBRE 2019, está especialmente protegido por el sistema de la Seguridad Social, sin perjuicio de cualquier otra protección que él mismo pueda tener (incluida la que corresponda por el propio sistema de la Seguridad Social).

#### 2.- Riesgos protegidos.

Todos aquellos que se deriven de su condición de miembro, titular o suplente, de una Mesa Electoral, y que tengan relación directa con el desempeño de sus funciones. Las lesiones que sufran tendrán la condición de accidente de trabajo.

#### 3.- Pago de las cotizaciones derivadas del aseguramiento.

Dicho pago se realizará de forma exclusiva y centralizada para todo el colectivo por la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior.

#### 4.-Prestaciones que cubre el aseguramiento.

Las prestaciones a las que, en su caso, tendrá derecho son:

- a) Asistencia sanitaria.
- b) Prestaciones recuperadoras.
- c) Prestaciones económicas en las situaciones de incapacidad temporal, incapacidad permanente y muerte y supervivencia.
- d) Servicios Sociales.

#### 5.- Procedimiento que ha de seguirse cuando se produzca un accidente.

- 5.1. Cuando algún Miembro de las Mesas electorales, titular o suplente, sufra un accidente y requiera asistencia sanitaria, se recabará la misma del Centro de la Seguridad Social o Servicio análogo más cercano, gestionado por la Comunidad Autónoma, si ello fuese posible.
- 5.2. En caso de urgencia se deberá acudir a los servicios médicos más próximos, con independencia de la titularidad pública o privada de los mismos.
- 5.3. Recabada la citada asistencia sanitaria, el propio afectado personalmente, o en su defecto, sus familiares o los restantes Miembros de la Mesa, comunicarán al Delegado del Gobierno o Subdelegado del Gobierno en la respectiva Comunidad Autónoma o provincia, a la mayor urgencia posible, los extremos siguientes:

- Datos personales.



- Mesa en la que se ostentaba la condición de Miembro.
- Accidente y lugar en que se produjo.
- Centro asistencial en el que fue atendido.

5.4.El Delegado del Gobierno/Subdelegado del Gobierno, conocidos los extremos anteriores, deberá obtener certificación de la condición de Miembro de Mesa, titular o suplente del afectado, y remitirla, con la mayor brevedad posible, a la Dirección General de Política Interior - Subdirección General de Política Interior y Procesos Electorales y a la Delegación del INSS de la provincia en cuestión.

5.5.Sin perjuicio de las actuaciones a realizar por parte de la Dirección General de Política Interior para agilizar los trámites, la Delegación/Subdelegación del Gobierno colaborará con la correspondiente Dirección Provincial del INSS en lo que solicite para la tramitación del accidente laboral, en especial si diera lugar a baja.

#### **6.- Actuaciones de la Dirección General de Política Interior**

Recibida la comunicación citada en el apartado 5.4, la Dirección General de Política Interior pondrá en conocimiento de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social todos los extremos del accidente, a fin de que dicte las Instrucciones oportunas a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, para que se agilice y faciliten las gestiones de la protección a prestar.

#### **7.- Solicitudes de prestaciones distintas a la asistencia sanitaria.**

Las prestaciones distintas a la asistencia sanitaria, deben efectuarse en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Para ello, deberá acreditarse la condición de Miembro de Mesa, titular o suplente, así como que la causa de la prestación está relacionada directamente con el desempeño de tales funciones.

De tal solicitud se dará conocimiento urgente al Delegado del Gobierno/Subdelegado del Gobierno correspondiente, quien actuará conforme a lo indicado en el apartado 5.4, realizándose asimismo las actuaciones correspondientes por la Dirección General de Política Interior.

#### **8.- Aclaración de dudas y consultas**

Para cualquier duda o consulta relacionada con el procedimiento descrito, deberá contactarse con la Dirección General de Política Interior- Subdirección General de Política Interior y Procesos Electorales.